

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720140006100
AUTO #1041

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

INCORPORAR para que obre dentro de este asunto, la documentación remitida por el demandado, haciéndosele saber que los memoriales deben ser presentados por el apoderado judicial, y que no se ha obtenido comunicación alguna por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Yumbo – Valle, para adoptar determinación al respecto en este proceso.

Para decidir lo que corresponda en este proceso, se solicitará a ese despacho remitir copia de la sentencia del 9 de febrero de 2022, con indicación sobre su ejecutoriedad, y si hay decisión posterior sobre el asunto, que imponga su acatamiento en este proceso. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ